



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 62 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 11 JUN 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL (E) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 272-2020-GR PUNO/GRPPAT-SGP, Oficio Nº 413-2020-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, por Decreto de Urgencia Nº 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, por Acuerdo Regional Nº 235-2019-GRP-CRP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2020 del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1050-2019-GR-GR PUNO se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440, permite incorporar mediante resolución del titular de la entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el inciso iii) numeral 27.1 del artículo 27º de la Directiva 011-2019-EF/50.01, para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueba por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, la Dirección Ejecutiva del P.E. Programa de Apoyo al Desarrollo Rural Andino, a través del Oficio Nº 071-2020-GR PUNO/P.E.PRADERA/D.E., solicita la incorporación de saldos de balance de 2019 de la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por la suma de suma de S/ 162,916.00 soles, para financiar la continuidad de las inversiones : Mejoramiento de la Tecnificación de Procesos para la Cadena Productiva de Leche en la Región Puno, Mejoramiento de la Productividad de Leche, Carne y Lana en el Ganado Ovino de la Zona Norte de la Región Puno, y Mejoramiento de la Capacidad Productiva de Carne, Lana y Leche en el Ganado Ovino de la Zona Sur Región Puno;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 272-2020-GR PUNO/GRPPAT-SGP, al amparo de la normativa vigente, propone la incorporación de saldos de balance de la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por la cantidad de S/ 162,916.00 soles al Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el año fiscal 2020;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº/62 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 11 JUN 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de saldos de balance del 2019, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS 00/100 (S/ 162,916.00) soles, en la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito – Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme a lo consignado en los anexos Nº 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia del presente dispositivo será remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

